

#SOMOSPRI

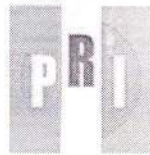
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIHUAHUA

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A SINDICO MUNICIPAL DE JUÁREZ, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISION PARA LA POSTULACION , CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

VISTO para resolver la solicitud de pre registro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Chihuahua, por el militante Víctor Fernando Peregrino Martínez para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a Síndico Municipal de Juárez, para participar en la elección del primero de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 8 de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Presidentes Municipales y Síndicos por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas;
- II. El 19 de enero de 2018, conforme a la Base Novena de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre registro de aspirantes;
- III. El militante Víctor Fernando Peregrino Martínez presentó a las 16:08 con esa fecha documentación para acreditar los requisitos contemplados en la Base Séptima de la Convocatoria, encontrándose lo siguiente:
 1. No presentó solicitud de pre registro. (Formato f-1)
 2. No presentó Copia certificada del Acta de Nacimiento.
 3. No presentó Copia certificada por notario público de la credencial para votar.
 4. No presentó Documento con el que acredite su militancia partidista.
 5. No presentó las manifestaciones bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa.
 6. No acredita que cumple con los requisitos establecidos en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y la relativa a la entidad.
 7. No presentó Constancia expedida por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C. para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional.
 8. No presentó documento de aceptación de la candidatura.
 9. No presentó Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas partidarias.
 10. No presentó documento de aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de ética Partidaria.
 11. No presentó la suscripción del formulario de aceptación de registro de precandidato.
 12. No presentó tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.
- IV. El 23 de enero de 2018, esta Comisión Municipal de Procesos Internos aprobó y notificó por estrados, por no encontrar en la documentación presentada dato cierto de domicilio o



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIHUAHUA

medio de contacto, un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia del militante Víctor Fernando Peregrino Martínez, concediéndole plazo a efecto de que subsanara las deficiencias o faltantes que adolece su solicitud de pre registro al proceso interno.

- V. El 23 de enero de 2018, el militante Víctor Fernando Peregrino Martínez, por interpósita persona hizo llegar a la Comisión Estatal de Procesos Internos documentación para subsanar las faltas y/o deficiencias de su solicitud original.
- VI. Al hacer la revisión de la documentación remitida por el militante Víctor Fernando Peregrino Martínez se encontró :
1. Solicitud de pre registro. (Formato f-1)
 2. Copia certificada del Acta de Nacimiento.
 3. Copia certificada por notario público de la credencial para votar.
 4. Manifestación bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa. (Formato F-2)
 5. Acreditación que cumple con los requisitos establecidos en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y la relativa a la entidad.(Formato F-5)
 6. No presentó Constancia expedida por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C. para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional.
 7. Documento de aceptación de la candidatura. (Formato F-3)
 8. No presentó Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas partidarias.
 9. Documento de aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de ética Partidaria.(Formato f_4)
 10. Presentó la suscripción del formulario de aceptación de registro de precandidato.
 11. Presentó tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la Convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a Síndico Municipal de Juárez, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA . Con la revisión de las documentales que obran en el expediente, se advierte la falta de acreditación del requisito previsto en la fracción V del artículo 166 de los Estatutos, al no comprobar estar al corriente en sus pagos de cuotas al Partido, al no presentar Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración, ni el requisito previsto



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE CHIHUAHUA**

en la fracción X del mismo Artículo 166, al no presentar Constancia expedida por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C. para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Municipal de Procesos Internos emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es IMPROCEDENTE el registro del militante Víctor Fernando Peregrino Martínez al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a Síndico Municipal de Juárez.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua, www.prichiuhua.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua, a los 29 días del mes de enero de 2018.

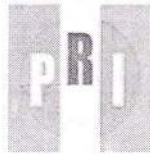
ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

La Comisión Municipal de Procesos Internos

**NORMANDO NEMESIO PERALES
RAMIREZ
PRESIDENTE TITULAR PROVISIONAL**

**DR. RUBÉN MORALES MARÍN
COMISIONADO**
**LIC. ALVARO TERRAZAS RAMIREZ
COMISIONADO**
**ADELA SOTO MARTINEZ
COMISIONADA**
**LIC. CAROLINA RAMIREZ MARQUEZ
COMISIONADA**



#SOMOSPRI

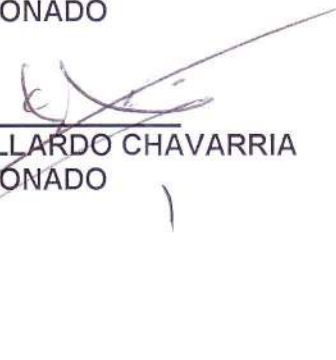
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE CHIHUAHUA



JOSE SYLVEYRA HINOJOS
COMISIONADO



LIC. ROSA CARMONA CARMONA
COMISIONADA



ING. FERNANDO GALLARDO CHAVARRIA
COMISIONADO

LIC. ZAYRA GARCIA JAVALERA
COMISIONADA